



NACIONAL



Resolución 454/2002

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION (S.G.P.N.)

XXXIX Congreso Argentino de Cardiología --
Declaración de interés nacional.

Fecha de Emisión: 09/08/2002; Publicado en: Boletín
Oficial 16/08/2002

VISTO el Expediente N° 2002 - 1957.02.5 del Registro del MINISTERIO DE SALUD donde tramita la presentación efectuada por la Sociedad Argentina de Cardiología por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "XXIX Congreso Argentino de Cardiología", y

CONSIDERANDO:

Que la institución convocante es una entidad de bien público sin fines de lucro, que tiene objetivos y principios de carácter científico, entre los cuales se encuentra la organización de congresos de índole nacional e internacional, que han permitido la participación de profesionales y jóvenes universitarios de nuestro país con los más destacados profesores nacionales e internacionales de la especialidad.

Que en el marco del Congreso se llevarán a cabo las "XVI Jornadas Rioplatenses de Cardiología", el "X Congreso Argentino de Cardiología Pediátrica", las "XVI Jornadas Cardiológicas para la Comunidad", las "XIX Jornadas de Enfermería en Cardiología" y las "XIV Jornadas de Técnicos en Cardiología".

Que dicho acontecimiento revista particular trascendencia, habida cuenta que es un evento científico que convoca a destacados docentes nacionales y extranjeros, contribuyendo a la actualización científica y técnica de los profesionales participantes, con el consiguiente beneficio para la sociedad en general.

Que los MINISTERIOS DE SALUD y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:**

Artículo 1° - Declárase de interés nacional al "XXIX Congreso Argentino de Cardiología", a realizarse del 13 al 16 de octubre de 2002, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° - La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° - Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- Aníbal D. Fernández.

